

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
MANDATOS Y PODERES			
<p>2. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PODER IRREVOCABLE. <i>Para su inscripción el poder irrevocable debe tener dos características: a) que expresamente se señale que es irrevocable y b) que comprenda cualquiera de los supuestos del artículo 153 del Código Civil. Si falta alguna de estas características, el poder se inscribe sin la calidad de irrevocable.</i></p>	XII	13/09/2005	No hay.
<p>1. APLICACIÓN DE LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO <i>"La Sétima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo del Notariado N° 1049 se aplica a los títulos que se presenten ante el Registro de Predios y Registro de Mandatos y Poderes desde la fecha en que entró en vigor: 27 de junio de 2008, aun cuando se trate de traslados notariales expedidos con anterioridad a su vigencia".</i></p>	XLVI	15/04/2009	<p>LXII PLENO: TESTIMONIO EMITIDO POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN <i>"Es admisible la presentación de testimonios de escrituras públicas expedidos por el Archivo General de la Nación, siempre que se haya identificado a la persona que tramitará la presentación del título".</i></p>
<p>6. TESTIMONIO EMITIDO POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN <i>"Es admisible la presentación de testimonios de escrituras públicas expedidos por el Archivo General de la Nación, siempre que se haya</i></p>	LXII	06/09/2010	<p>XLVI PLENO: APLICACIÓN DE LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO <i>"La Sétima Disposición Complementaria,</i></p>

<i>identificado a la persona que tramitará la presentación del título”.</i>			<i>Transitoria y Final del Decreto Legislativo del Notariado N° 1049 se aplica a los títulos que se presenten ante el Registro de Predios y Registro de Mandatos y Poderes desde la fecha en que entró en vigor: 27 de junio de 2008, aun cuando se trate de traslados notariales expedidos con anterioridad a su vigencia”.</i>
---	--	--	--